

AL ILTMO.AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR



Don José Antonio González Maldonado, mayor de edad, vecino de Almuñécar, con [REDACTED], Apart.Correos 253, provisto de D-N-I-[REDACTED], en representación de don Karlheinz Rauhaus, de nacionalidad alemana, provisto de pasaporte n°. [REDACTED], con domicilio en Almuñécar, Casa Agnes, Loma del Curumbico Este, según acredita mediante mandato expreso y escrito que al presente acompaña, tiene el honor de EXPONER:

Que su representado es propietario de una parcela de terreno sita en el Pago de Taramay, sitio denominado Curumbico, término de Almuñécar, de cabida ciento sesenta y nueve metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, que linda, según escritura: Norte, terrenos de la finca matriz, Sur, Camino de acceso; Este, otro solar de la finca matriz; y Oeste, con terrenos de la finca matriz. Sobre referido solar se encuentra edificada desde hace más de cuarenta años la vivienda que constituye su domicilio antedicho.

Que aproximadamente durante los meses de mayo, junio y julio del año 2011, por parte de la entidad mercantil Berning Investment INC se procedió al desmonte, hoy ya finalizado, de parte de su propiedad y del acceso y arbolado sito en la linde sur de la misma, destruyendo además la fosa séptica allí ubicada y de la que se servía tanto su vivienda como las de los vecinos colindantes..

Que referidos actos fueron ejecutados sin licencia alguna, al igual que todo el desmonte que desde años viene ejecutando la referida empresa.

Que tiene conocimiento indirecto de que se han iniciado diversos expedientes de disciplina urbanística pero no le consta que se haya abierto un expediente sobre estos hechos y menos que exista una pieza separada que, al margen de las sanciones que corresponder pueda, contenga las previsiones legales para la reposición de la realidad física alterada al estado en que originariamente se encontraba.

Es por ello que, en su virtud,



SOLICITA de V.S.:

Que teniendo por recibido el presente escrito y por vertidas las manifestaciones contenidas en el mismo, se sirva dar acceso al suscribiente, en la representación que ostenta, del expediente de disciplina urbanística que se haya incoado concretamente por los hechos enunciados y caso de no haberse practicado tal incoación, tenga por formulada formalmente denuncia urbanística por tales hechos, mandando incoar expediente sobre tales hechos y facilitando el acceso a cualquier diligencia practicada o que se practique a esta representación, interesando se proceda, por evidentes razones de necesidad y salubridad a la reparación de los daños ocasionados, con independencia de la sanción que corresponder pueda.

En Almuñécar a 30 de septiembre de 2014